



SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA

RAD. 2021-00114

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Dieciséis (16) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021).-

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial de la solicitante, por escrito de fecha 16 de Marzo de 2021, remitido mediante correo electrónico, solcito la terminación y la cancelación de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas GJL-523, en atención al pago de las cuotas en mora, realizado por el deudor.

Observa el despacho que la solicitud elevada por la solicitante, por intermedio de su apoderada, resulta procedente de conformidad a lo dispuesto en el art. 78 de la ley 1676 de 2013, por consiguiente se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud y como consecuencia de ello se dejara sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas GJL-523.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de placas GJL-523 Motor U4JBL8774227 Chasis 9BFZB55X5L8774227 Modelo 2020 Color BLANCO ARTICO, Marca FORD Línea ECOSPORT clase vehículo CAMIONETA, en la cual funge como acreedor garantizado FINESA S.A NIT. 805012610-5 y como garante el señor LUIS GUSTAVO MENDEZ URINA C.C. 72.227.067.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, Se ordena dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

ALFONSO GONZALEZ PONTON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

153696a464275735c3fad94cd70f14491544fca114500cff9bc69e21f7ac6815

Documento generado en 16/03/2021 05:51:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>